

ACTA DE APERTURA DEL SOBRE UNO EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO DE CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO CONSTRUCTIVO AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE TRATAMIENTO DE LODOS DE LA EDAR DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) PARA LA PRODUCCIÓN DE BIOGÁS Y APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO Y TRATAMIENTO DEL DIGERIDO, FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 21 de marzo de 2024, siendo las 12:00 horas se reúnen, en la Secretaría General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al objeto constituir la MESA DE CONTRATACIÓN, compuesta por:

PRESIDENTE

Gabriel Amat Ayllón, Presidente del Consorcio.

SECRETARIO

Cándido Montoya Fernández de la Reguera, Administrativo.

VOCAL SERVICIOS JURÍDICOS

Guillermo Lago Núñez, Secretario del Consorcio.

VOCAL INTERVENTORA

Dolores del Pilar González Espinosa, Interventora.

VOCAL

Rosendo Requena Reyes

De acuerdo con la Cláusula 20.5.- Calificación de la documentación administrativa, se procede a la apertura del Sobre UNO para su calificación en acto privado.

Por el Sr. Secretario de la Mesa se pone en conocimiento de los concurrentes que el objeto de esta sesión es proceder a la apertura del Sobre UNO en procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato especificados, informando de que, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el anuncio de licitación, el plazo de presentación de proposiciones finalizaba a las 23:59 horas del 18 de marzo de 2024.

Prevía lectura de los preceptos de aplicación y demás particulares del expediente, por petición de la Presidencia, el Sr. Secretario de la Mesa procede a la

última validación en la plataforma de licitación electrónica para acceder al expediente, constando la presentación de las siguientes ofertas:

LISTADO DE LICITADORES

	LICITADOR	C.I.F.	PRESENTACIÓN
1	GABINETE TÉCNICO AMBIENTAL, S.L.U.	B21381793	18-03-2024 20:06
2	INERCO Biogas SL	B90419755	18-03-2024 20:05
3	SOLUTIO GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS, S.L.	B04794046	18-03-2024 20:07

Apertura y calificación de la documentación administrativa, Sobre UNO.

A requerimiento del Presidente de la Mesa, por tratarse de una presentación de documentación por sistema telemático, se procede al descifrado de los sobres a fin de comprobar la integridad e identidad de las ofertas presentadas y alojadas en la Plataforma del Contratación del Sector Público que serán, seguidamente, certificadas por el Secretario de la Mesa.

Seguidamente por la Mesa se procede a calificar la documentación administrativa presentada por el único licitador verificando que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en la Cláusula 17, Sobre UNO: Documentación administrativa, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

- GABINETE TÉCNICO AMBIENTAL, S.L.U.

Presenta la documentación requerida en la Modalidad I de la cláusula 17º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la convocatoria.

- ANEXO II-B: Declaración responsable conteniendo compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales.
- ANEXO VI: Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.
- ANEXO VIII: Declaración de datos a efectos de notificaciones.
- ANEXO X: Modelo de declaración responsable relativa a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la

normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. (doc. obligatorio)

- Autorizaciones del licitador
- Documento europeo único de contratación (DEUC).

Examinada la documentación presentada se observan las siguientes deficiencias subsanables en la citada documentación:

ANEXO IX: Declaración relativa a la subcontratación. notificaciones.

ANEXO XI: Declaración de confidencialidad

ANEXO XII: Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el estado y de la seguridad social en procedimientos de contratación.

Por la mesa de contratación se acuerda concederle, en este acto, a GABINETE TÉCNICO AMBIENTAL, S.L.U. plazo de tres (3) días hábiles a partir del siguiente a esta comunicación para subsanar requisitos de participación relativos a solvencia técnica y profesional con la presentación de la siguiente documentación:

- o Anexo IX: Declaración relativa a la subcontratación. notificaciones.
- o Anexo XI: Declaración de confidencialidad
- o Anexo XII: Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el estado y de la seguridad social en procedimientos de contratación.

- INERCO Biogás, S.L.

Presenta la documentación requerida en la Modalidad I de la cláusula 17º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la convocatoria.

- ANEXO II-B: Declaración responsable conteniendo compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales.
- ANEXO II-C: Declaración de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos.
- ANEXO V: Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.
- ANEXO VIII: Declaración de datos a efectos de notificaciones.
- ANEXO X: Modelo de declaración responsable relativa a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. (doc. obligatorio)

- ANEXO XI: Declaración relativa a la subcontratación.
- ANEXO XII: Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el estado y de la seguridad social en procedimientos de contratación.
- Autorizaciones del licitador
- Documento europeo único de contratación (DEUC).

Examinada la documentación presentada se observa que en el Anexo II-B se han incluido datos que contaminan la oferta por conocimiento anticipado de datos, lo que constituye la exclusión del licitador.

– UTE SOLUTIO-CETEC EDAR ROQUETAS

Presenta la documentación requerida en la Modalidad I de la cláusula 17º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la convocatoria.

- ANEXO II-B: Declaración responsable conteniendo compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales.
- ANEXO VI: Relación de empresas pertenecientes al grupo.
- ANEXO VII: Declaración de compromiso de constitución en unión temporal
- ANEXO VIII: Declaración de datos a efectos de notificaciones.
- ANEXO IX: Declaración relativa a la subcontratación. notificaciones.
- ANEXO X: Modelo de declaración responsable relativa a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. (doc. obligatorio)
- ANEXO XII: Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el estado y de la seguridad social en procedimientos de contratación.
- Autorizaciones del licitador
- Documento europeo único de contratación (DEUC) de ambas empresas.

Examinada la documentación presentada se observa que en el Anexo II-B se han incluido datos que contaminan la oferta por conocimiento anticipado de datos, lo que constituye la exclusión del licitador.

Por la Mesa de Contratación se determina que INERCO Biogás, S.L. y UTE SOLUTIO-CETEC EDAR ROQUETAS han incluido en el SOBRE UNO,

Documentación administrativa, la antigüedad del personal técnico asignado a la obra. Sin embargo, la experiencia, según el PCAP debía incluirse en el SOBRE TRES, Documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Se considera que esta información produce la contaminación de la licitación, por adelantar una información muy concreta que debía ser valorada en la fase posterior y quebrantándose, de esta forma, el principio de transparencia, igualdad de trato y no discriminación de los licitadores, menoscabando con ello la objetividad de la valoración.

Las consecuencias de la contaminación según los sobres afectados por la misma, las sintetiza la reciente Resolución 463/2017 TACRC – si bien advirtiendo de su carácter no absoluto, en el sentido indicado:- “Con carácter general se ha sentado el criterio, por un lado, de confirmar la exclusión de aquellos licitadores que incluyeron información de sus ofertas (ya se trate de criterios sujetos a juicio de valor o evaluable mediante fórmulas) en el sobre relativo al cumplimiento de requisitos previos (resoluciones 147/2011 y 067/2012), así como para el supuesto de inclusión de información evaluable mediante fórmulas en el sobre correspondiente a la información sujeta a juicio de valor (resoluciones 191/2011 y 295/2011) y, por otro, la no exclusión de aquéllos que incluyeron información del sobre evaluable automáticamente en el sobre referido a información técnica no sujeta a evaluación mediante juicio de valor (resoluciones 14/2010 y 233/2011). Esto, no obstante, la exclusión del licitador por la inclusión indebida de documentación en sobre distinto no es un criterio absoluto, toda vez que no cualquier vicio procedimental genera la nulidad del acto de adjudicación, «siendo preciso que se hubiera producido una indefensión real y no meramente formal» (Resolución 233/2011).”

Podemos concluir, en definitiva, que se trata de una cuestión de equilibrio entre los principios de imparcialidad, igualdad de trato y objetividad, con los de concurrencia y proporcionalidad.

Es decir, lo que establece la norma (con independencia de que lo digan o no los pliegos), es que en primer lugar deben evaluarse los criterios que no sean cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas; y para garantizar que esa valoración se haga con pleno respeto al principio de neutralidad, se impone la presentación de unos y otros documentos en distintos sobres o archivos electrónicos. Ello es en realidad una garantía para todos los licitadores, al asegurar que, a la hora de valorar las proposiciones cuya ponderación depende de un juicio de valor, ese juicio

sea lo más objetivo posible, y no se vea afectado por la oferta económica ni por las mejoras ofrecidas por unos u otros licitadores.

En este caso se ha incluido en el SOBRE UNO, “Documentación administrativa”, la antigüedad del personal técnico asignado a la obra. Sin embargo, la experiencia, según el PCAP debía incluirse en el SOBRE TRES, Documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

A la vista de todo lo actuado y tras examen minucioso de la referida documentación, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la normativa de aplicación, la Mesa de Contratación ACUERDA:

1. ADMITIR PROVISIONALMENTE a Gabinete Técnico Ambiental, S.L.U. una vez comprobada la remisión de la documentación en el plazo de los tres (3) días hábiles concedidos, para la subsanación de requisitos de participación relativos a solvencia técnica y profesional.

2.- EXCLUIR de la presente licitación a INERCO Biogás, S.L. y UTE SOLUTIO-CETEC EDAR ROQUETAS por contaminación de la licitación, al haber adelantado una información muy concreta que debía ser valorada en la fase posterior, quebrantándose de esta forma el principio de transparencia, igualdad de trato y no discriminación de los licitadores, menoscabando con ello la objetividad de la valoración.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, siendo las 13:30 horas de todo lo cual yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Presidente.